



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00952-00

Teniendo en cuenta que el ejecutante ya surtió el envío de la citación para efectos de la notificación personal, la cual fue entregada en la dirección física de la demandada (fls 22 – 24), quien no compareció ni entabló comunicación con el despacho, se requiere al demandante para que continúe con la notificación por aviso, acorde con los lineamientos del artículo 292 del C.G.P.

Se advierte que, deberá aportar al interior del expediente, con el fin de acreditar el envío del aviso, los documentos correspondientes, la copia cotejada y sellada de dicho aviso, la certificación respectiva de la empresa de correos, así como la copia cotejada y sellada del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, de igual manera, en el contenido de la notificación por aviso deberá realizar las advertencia pertinentes, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión por estado, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 021
fijados el 12 DE FEBRERO DE 2021

YA